

	MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA
---	--

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☒
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4244.0.12.1.029-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ, C.C.:1130672304 - ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: NEWTEC INGENIERIA, Matrícula 709625-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A - Persona natural
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y ARCHIVO PARA ADECUAR LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TRES MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$103.027.646)
PLAZO DE EJECUCIÓN	10/10/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/08/2026
FECHA DE INICIO:	10/09/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARIA DEL MAR MOZO MURIEL identificado(a) con CC. 38.565.370, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, con NIT. 805013033-1 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del PRIMERO (01) de ENERO de 2024, y Acta de Posesión No. 012 del PRIMERO (01) de ENERO de 2024, facultada para celebrar este tipo de actos contractuales como Directora del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en concordancia y en uso de sus facultades legales y reglamentarias del Acuerdo 01 de 1996 y reglamentada por el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, que en adelante y para efectos del presente acto se denominará el CONTRATANTE; y ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ, identificado



MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA

con cédula de ciudadanía No. 1130672304, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato No. 4244.0.12.1.029-2026, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día veintiocho (28) de agosto de 2026 se suscribió electrónicamente mediante SECOP II el Contrato de Compraventa No. 4244.0.12.1.029-2026, con el Contratista ANDRÉS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ – NEWTEC INGENIERÍA, como resultado del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 4244.0.12.1.029-2026, adjudicado mediante Resolución No. 4144.0.9.10.303 del 24 de agosto de 2026.
2. Que, el objeto del Contrato de Compraventa No. 4244.0.12.1.029-2026 corresponde a "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y ARCHIVO PARA ADECUAR LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".
3. Que, el alcance del contrato comprende la compraventa, el suministro, transporte, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario de oficina y archivo, incluyendo sillas operativas ergonómicas, estantería metálica para archivo, silla ejecutiva tipo presidencial, mesa de juntas y sillas para sala de juntas, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, así como el otorgamiento de las garantías mínimas requeridas para cada tipo de bien.
4. Que, el valor del Contrato de Compraventa No. 4244.0.12.1.029-2026 corresponde a la suma de CIENTO TRES MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$103.027.646), incluidos IVA, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Que, el plazo de ejecución pactado en el Contrato de Compraventa No. 4244.0.12.1.029-2026 fue de un (01) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, hasta el diez (10) de octubre de 2026.
6. Que, mediante comunicación de fecha 1 de octubre de 2026, el contratista ANDRÉS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ solicitó a la supervisora del contrato, MARLENE GARZÓN PILLIMUE, una prórroga en el plazo de ejecución del Contrato No. 4244.0.12.1.029-2026, solicitando una ampliación de veinte (20) días calendario, con nueva fecha de terminación el 30 de octubre de 2026, y reiteró su compromiso para la finalización exitosa del contrato, debido a causas ajenas al contratista, que han afectado significativamente el normal

	<p>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA</p>
---	--

desarrollo de las actividades pactadas, específicamente en el proceso productivo, por las siguientes razones:

"[...] 1. El evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, que produjo afectaciones en diferentes regiones del país, incluido el Valle del Cauca y la ciudad de Santiago de Cali, con consecuencias sobre infraestructura, vías, servicios, movilidad y actividades comerciales y operativas.

2. La sede y lugar de operación del contratista, ubicada en la Calle 7 No. 59-30 de Cali, Valle del Cauca, en un sector cercano al barrio Cuarto de Legua, presentó graves afectaciones como consecuencia del terremoto, razón por la cual la zona permaneció cerrada y con restricciones de acceso durante aproximadamente las dos semanas posteriores al evento.

3. Las afectaciones derivadas del evento sísmico trascendieron el lugar de operación del contratista e incidieron en algunos de los fabricantes y proveedores vinculados a la cadena de suministro, quienes tuvieron que detener temporalmente sus operaciones, generando afectaciones en la disponibilidad de materias primas, la continuidad de los procesos de producción y los tiempos inicialmente previstos para la fabricación y entrega de los bienes. [...]"

7. Que, de acuerdo con el cronograma actualizado presentado por el contratista y las validaciones adelantadas por la supervisión del contrato, el bien que requiere un término adicional para su fabricación, terminación, entrega e instalación corresponde a la mesa de juntas, contemplada en el requerimiento de mobiliario del proceso contractual. Este elemento, conforme a la ficha técnica que forma parte integral del contrato, requiere un proceso específico de fabricación, ensamble, acabado y secado, cuyos tiempos de producción y disponibilidad se vieron afectados por las circunstancias extraordinarias descritas en los considerandos precedentes.

8. Que, lo anteriormente mencionado ha afectado tiempos de llegada de la materia prima necesaria, como consecuencia de las afectaciones en la infraestructura, la movilidad y los servicios en la ciudad de Santiago de Cali y en las regiones del país, así como por la interrupción temporal de las operaciones de los fabricantes y proveedores vinculados a la cadena de suministro del contratista. Adicionalmente, el contratista informa que, aunque los fabricantes han venido retomando progresivamente sus actividades, la normalización de sus operaciones no permite recuperar de manera inmediata los tiempos afectados, debido a la reprogramación de pedidos y al proceso gradual de actividades habituales de producción y despacho.



MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA

9. Que, ante esta situación el contratista ha adoptado medidas correctivas para mitigar el impacto de dichas afectaciones, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas

10. Que, la solicitud de prórroga se realiza para dar cumplimiento a los mandatos legales y jurisprudenciales, teniendo en cuenta que, frente a la facultad de modificar los contratos, el Consejo de Estado por medio de la sentencia C-300/2012, Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, señaló sobre el particular lo siguiente:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para '(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

11. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificar los contratos, a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: *"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"*

12. Que, el Contrato electrónico No. 4244.0.12.1.029-2026 fue perfeccionado mediante firma electrónica en la plataforma SECOP II, y su contenido se encuentra conformado por el formulario electrónico y los documentos anexos, entre ellos el documento denominado *"Complemento al Contrato Electronico"*. Que, si bien en dicho complemento no se reprodujo la cláusula relativa al plazo de ejecución, el mismo quedó plenamente establecido en la versión electrónico del contrato, fijándose un plazo de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con fecha de terminación inicial el diez (10) de octubre de 2026. Que, con el fin de garantizar la claridad y seguridad jurídica del expediente contractual, se hace necesario integrar y armonizar el contenido del complemento con el formulario electrónico, de manera que el complemento del contrato refleje lo estipulado en el contrato electrónico y de manera uniforme la voluntad de las partes.

	<p style="text-align: center;">MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA</p>
---	---

13. Que, por lo anteriormente expuesto, se considera procedente adelantar la modificación contractual consistente en la prórroga del plazo de ejecución por veinte (20) días calendario, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni adición de recursos, estableciendo como nueva fecha de terminación del Contrato No. 4244.0.12.1.029-2026 el 30 de octubre de 2026, de conformidad con la solicitud presentada por el contratista y previa verificación y cumplimiento de los requisitos jurídicos, administrativos y contractuales correspondientes.

Teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: ACLARAR. Las partes ACUERDAN que, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo de ejecución del Contrato No. 4244.0.12.1.029-2026 es el establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública en su versión transaccional, esto es, un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con fecha de terminación inicial el diez (10) de octubre de 2026. En consecuencia, el documento denominado "Complemento al Contrato Electrónico" se entiende integrado y convenido conforme el formulario electrónico en lo que respecta al plazo de ejecución, sin que ello implique modificación alguna de su objeto, valor o demás condiciones sustanciales. La presente aclaración se realiza en aplicación de los principios de planeación, seguridad jurídica y buena fe que rigen la contratación estatal, y no comporta modificación del objeto contractual, ni adición de recursos, ni alteración de las condiciones económicas pactadas.

SEGUNDO: PRÓRROGA. Modificar y Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 4244.0.12.1.029-2026 por veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, esto es, desde el 11 de octubre del 2026 hasta el 30 de octubre de 2026. En consecuencia, se realizará la respectiva configuración en la plataforma Secop II en la cual se tendrá como fecha de terminación el día 30 de Octubre del 2026 hasta las 11:59:59 P.M.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato No. 4244.0.12.1.029-2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad del Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	<p>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA</p>
---	--

CUARTO: GARANTIAS. El contratista se compromete a ampliar las vigencias de las garantías que amparan el contrato, teniendo en cuenta la prórroga efectuada al contrato No. 4244.0.12.1.029-2026, de conformidad con la presente modificación.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se suscribe la presente modificación en Santiago de Cali, el nueve (9) de octubre de 2026.

Contratista,

Firmado Electrónicamente

ANDRÉS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ
C.C. , C.C. 1.130.672.304
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:
NEWTEC INGENIERIA.
MATRÍCULA 709625-2

Contratante,

Firmado Electrónicamente

MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL
Directora del Fondo Especial de Vivienda

Proyectó: Carlos Andrés Burbano - Contratista
Revisó: Julián Hernando Gutiérrez - Contratista